

- 3 ABO 2010



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 338 /10**

Sucre, 28 de Julio de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO Nº 421 de 8 de julio de 2010, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al Ing. Domingo Martínez Cáceres Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante documentación e información sobre la Petición de Informe Escrito Nº 070/10 referente a la Implementación de los MODULOS APICOLAS en los Distritos Rurales Municipales Nº 6, 7 y 8 del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, según O.M.D.E. Nº 93 de 8 de julio de 2010 el Ing. Julio Loredó España OFICIAL MAYOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO del Gobierno Municipal de Sucre, presenta a la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre información y documentación sobre la Petición de Informe Escrito Nº 070/10 referente a la Implementación de los MODULOS APICOLAS en los Distritos Rurales Nº 6, 7 y 8 del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, según H.C.M. P.I.E. Nº 070/10 de 14 de junio de 2010 la Directiva del Concejo Municipal informa al Lic. Luis Jaime Barrón Poveda ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE que en Sesión Plenaria de 14 de junio de 2010, el Concejo Municipal como emergencia de la aprobación del Contrato Administrativo Nº 036/10 Adquisición de "ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTION 2010 - MIEL DE ABEJA", ha determinado solicitar a su Autoridad Petición de Informe Escrito sobre el CONTRATO Nº 096/08 con relación a la PROVISION DE CAJAS LANGSTROTH ESTANDAR COMPLETAS, para la implementación de MODULOS APICOLAS EN LOS DISTRITOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE por un importe de Bs. 102.000 - que fue aprobado por Resolución Municipal Nº 431/08 de 8 de septiembre de 2008.

Que, de la revisión de antecedentes se establece que según Resolución Municipal Nº 431/08 de 8 de septiembre de 2008 en su Art. 1º determina: APROBAR la suscripción del Contrato C. Nº 096/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y el Sr. Félix Ávila Jesús, para la "PROVISION DE CAJAS LANGSTROTH ESTANDAR COMPLETAS, PARA LA IMPLEMENTACION DE MODULOS APICOLAS EN LOS DISTRITOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE", con un costo total de BOLIVIANOS CIENTO DOS MIL 00/100 (Bs. 102.000,00.-), y un plazo de ejecución de 90 días calendario, que serán computados a partir de la fecha de la aprobación del contrato.

Que, en el Art. 2º de la Resolución Municipal Nº 431/08 de 8 de septiembre de 2008 Instruye al Ejecutivo Municipal, para que en un plazo no mayor a 30 días, presente al Concejo Municipal, una propuesta de manejo e implementación del proyecto apícola, que deberá ser coordinada con las Sub-Alcaldías, la Jefatura de Desarrollo Rural y la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Local, del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, con el objetivo de contar con información Integra, Oportuna y Transparentar la gestión Municipal sobre la Aprobación del Contrato Administrativo Nº 096/08 para la ejecución del proyecto "PROVISION DE CAJAS LANGSTROTH ESTANDAR COMPLETAS PARA LA IMPLEMENTACION DE MODULOS APICOLAS EN LOS DISTRITOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE" Aprobado con Resolución Municipal Nº 431/08 de 8 de septiembre de 2008, Contratos ó Convenios sobre CAPACITACION IMPLEMENTACION DE MODULOS APICOLAS y PROVISION DE MATERIALES Y



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 5
RM N°328/10

SUMINISTROS que se hubiesen entregado a los beneficiarios de los Distritos Rurales N° 6, 7 y 8 del Gobierno Municipal y otros instrumentos relacionados con el Contrato principal N° 096/08 aprobado con Resolución Municipal N° 431/08, es necesario que a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva en forma inmediata se tomen las acciones y previsiones Administrativas, Presupuestarias y Legales a objeto de efectuar una AUDITORIA ESPECIAL INTERNA al proyecto "PROVISION DE CAJAS LANGSTROTH ESTANDAR COMPLETAS PARA LA IMPLEMENTACION DE MODULOS APICOLAS EN LOS DISTRITOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE", D-6, D-7 y D-8.

Que, con el objetivo de efectuar una REVISION Y EVALUACION INTEGRAL sobre toda la Documentación de la ejecución del proyecto "PROVISION DE CAJAS LANGSTROTH ESTANDAR COMPLETAS PARA LA IMPLEMENTACION DE MODULOS APICOLAS EN LOS DISTRITOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE" aprobado con Resolución Municipal N° 431/08 de 8 de septiembre de 2008, Contratos ó Convenios sobre CAPACITACION IMPLEMENTACION DE MODULOS APICOLAS y PROVISION DE MATERIALES Y SUMINISTROS que se hubiesen entregado a los beneficiarios de los Distritos Rurales N° 6, 7 y 8 del Gobierno Municipal y otros instrumentos relacionados con el Contrato principal N° 096/08 aprobado con Resolución Municipal N° 431/08, deberán ser evaluadas en el proceso del Trabajo de Auditoria Especial Interna; asimismo con el objetivo de obtener evidencia competente y suficiente como base razonable para sustentar los hallazgos y conclusiones del Auditor Gubernamental, debe efectuarse la entrega de la totalidad de documentos a la DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, en cumplimiento a las Normas de Auditoria Gubernamental, Normas de Auditoria Especial, la Auditoria debe planificarse de tal forma que los objetivos del examen sean alcanzados eficientemente, debe contarse con el personal competente, si se considera necesario debe efectuarse la evaluación del Control Interno relacionado con el objetivo del examen, debe obtenerse evidencia competente y suficiente como base razonable para sustentar los hallazgos y conclusiones del Auditor Gubernamental, la comunicación de resultados de la Auditoria Especial debe ser oportuno, completo, veraz, objetivo y convincente, así como lo suficientemente claro y conciso y que los Informes con Indicios de responsabilidad deben hacer referencia, si corresponde, a informes separados que contengan hallazgos sobre aspectos relevantes del Control Interno.

Que, el Artículo 1.- de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales establece que la presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado; el inciso c) del mismo Artículo determina que todo servidor público, sin distinción de Jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, en cumplimiento al Artículo 3.- de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, que establece: Los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las Entidades del Sector Público, sin excepción.

Que, el Artículo 13.- de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece: El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la Confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda Autoridad y Ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado. El Control Gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos y estará integrado por:

El Sistema de Control Interno que comprende los instrumentos de Control Interno Previo y Control Interno Posterior incorporados en el Plan de Organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada Entidad, y la Auditoria Interna.

Que, el Artículo 14. de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece que: los procedimientos de Control Interno Previo se aplicarán por todas las Unidades antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la Entidad. Se prohíbe el ejercicio



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 5
RM N°328/10

de Controles Previos por los responsables de Auditoría Interna y por parte de personas, de unidades o de Entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones. Tampoco podrá crearse una Unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de Controles Previos.

Que, el Control Interno posterior será practicado:

por los responsables superiores, respecto de los resultados alcanzados por las operaciones y actividades bajo su directa competencia; y

Por la Unidad de Auditoría Interna.

Que, la Auditoría Especial es la acumulación y un examen sistemático y objetivo de Evidencia, con el propósito de expresar una opinión Independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico Administrativo y otras Normas aplicables, y obligaciones contractuales y, si corresponde, establecer Indicios de Responsabilidad por la Función Pública.

Que, el inciso b) del Artículo 14.- de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece que el Control Interno posterior será practicado por la Unidad de Auditoría Interna.

Que, en aplicación del Artículo 15° de la ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, la Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones. La Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiera; a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada; y a la contraloría General del Estado.

Que, en aplicación de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales Artículo 42. inciso b) que establece: todo informe de Auditoría Interna o Externa será enviado a la Contraloría General del Estado, inmediatamente de ser concluido, en la forma y con la documentación que señale la reglamentación, para su correspondiente evaluación en cumplimiento al D.S. 23215 Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General del Estado.

Que, al contar con informe documentado en respuesta a la Petición de Informe escrito N° 070/10 de fecha 14 de junio de 2010 sobre cumplimiento al Contrato Administrativo N° 096/08 referente a la ejecución del proyecto "PROVISION DE CAJAS LANGSTROTH ESTANDAR COMPLETAS PARA LA IMPLEMENTACION DE MODULOS APICOLAS EN LOS DISTRITOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE" aprobado con Resolución Municipal N° 431/08 de 8 de septiembre de 2008 e informe elaborado por el Ing. Boris Romero S. Responsable Desarrollo agropecuario del Gobierno Municipal de Sucre sobre Informes de Consultoría, actas de entrega de equipos, herramientas, insumos e informe de seguimiento ADAP, por lo que corresponde efectuar una REVISION Y EVALUACION INTEGRAL sobre la ejecución del Proyecto "PROVISION DE CAJAS LANGSTROTH ESTANDAR COMPLETAS PARA LA IMPLEMENTACION DE MODULOS APICOLAS EN LOS DISTRITOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE", Administración, uso y destino de los MATERIALES Y SUMINISTROS entregados a los beneficiarios de los Distritos Rurales N° 6, 7 y 8 del Gobierno Municipal de Sucre; por lo tanto, debe efectuarse una Auditoría Especial Interna.

Que, con el objetivo de obtener evidencia competente y suficiente como base razonable para sustentar los hallazgos y conclusiones del Auditor Gubernamental, debe efectuarse la entrega a la Dirección de Auditoría Interna la totalidad de documentos sobre las respuestas a las interrogantes planteadas en la P.I.E. N° 070/10 de fecha 14 de junio de 2010 sobre cumplimiento al Contrato Administrativo N° 096/08 referente a la ejecución del proyecto "PROVISION DE CAJAS LANGSTROTH ESTANDAR COMPLETAS PARA LA IMPLEMENTACION DE MODULOS APICOLAS EN LOS DISTRITOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE" aprobado con Resolución Municipal N° 431/08 de 8 de septiembre de 2008 e informe elaborado por el Ing. Boris Romero S. Responsable Desarrollo agropecuario del Gobierno Municipal de Sucre sobre Informes de Consultoría, actas de



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 4 de 5
RM N°328/10

entrega de equipos, herramientas, insumos e informe de seguimiento ADAP de 07 de julio de 2010 de fs. 1 (uno) á fs. 26 veintiseis), a objeto de que los documentos sean revisados y considerados en su integridad, para la efectivización de una Auditoria Especial Interna.

Que, en aplicación del Artículo 12.- (Concejo Municipal) El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal, numeral 4. de la Ley 2028 de Municipalidades, que establece dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º En aplicación del Artículo 15º de la ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva la realización de una Auditoria Especial Interna, sobre cumplimiento al Contrato Administrativo N° 096/08 referente a la ejecución del proyecto "PROVISION DE CAJAS LANGSTROTH ESTANDAR COMPLETAS PARA LA IMPLEMENTACION DE MODULOS APICOLAS EN LOS DISTRITOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE" aprobado con Resolución Municipal N° 431/08 de 8 de septiembre de 2008 e informe elaborado por el Ing. Boris Romero S. Responsable Desarrollo agropecuario del Gobierno Municipal de Sucre sobre Informes de Consultoría, actas de entrega de equipos, herramientas, insumos e informe de seguimiento ADAP; asimismo sobre la adquisición, administración, uso y destino de los MATERIALES Y SUMINISTROS entregados a los beneficiarios de los Distritos Rurales N° 6, 7 y 8.

Art.2º Con el objetivo de obtener evidencia competente y suficiente se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en el trabajo de Auditoria Especial, la Unidad de Auditoria Interna efectúe la revisión sobre la posible existencia de Contratos ó Convenios sobre el programa CAPACITACION IMPLEMENTACION DE MODULOS APICOLAS en los Distritos Rurales N° 6, 7 y 8 y otros instrumentos relacionados con el Contrato principal N° 096/08, debiendo ejecutar el trabajo de Auditoria Especial en un plazo máximo de 45 días calendario en forma impostergable, computables a partir de su aprobación por el pleno del Concejo Municipal.

Art.3º **INSTRUYE** a la Directiva del Concejo Municipal, para que en forma inmediata remita la totalidad de documentos a la Máxima Autoridad Ejecutiva, sobre respuesta a las interrogantes planteadas en la P.I.E. N° 070/10 de fecha 14 de junio de 2010 referente a cumplimiento del Contrato Administrativo N° 096/08 sobre la ejecución del proyecto "PROVISION DE CAJAS LANGSTROTH ESTANDAR COMPLETAS PARA LA IMPLEMENTACION DE MODULOS APICOLAS EN LOS DISTRITOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE" aprobado con Resolución Municipal N° 431/08 de 8 de septiembre de 2008 e informe elaborado por el Ing. Boris Romero S. Responsable Desarrollo agropecuario del Gobierno Municipal de Sucre referente a Informes de Consultoría, actas de entrega de equipos, herramientas, insumos e informe de seguimiento ADAP de 07 de julio de 2010 de fs. 1 (uno) á fs. 26 (veintiseis), documentos que deben ser entregados a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA para que sean revisados y considerados en su integridad, en la efectivización de la Auditoria Especial Interna.

Art.4º **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al Artículo 42. Inciso b) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, que establece: todo informe de Auditoria Interna o Externa será enviado a la Contraloría General del Estado inmediatamente de ser concluido, en la forma y con la documentación que señale la reglamentación, para su correspondiente evaluación en cumplimiento al D.S. 23215 Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General del Estado.

Art.5º Con el objetivo de contar con información y documentación íntegra, oportuna y transparentar la gestión Municipal, se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de las SUBALCALDIAS de los D-6º, D-7 y D-8 y otras Unidades dependientes del Ejecutivo Municipal, faciliten a la Dirección de Auditoria Interna toda documentación competente y pertinente para




*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 5 de 5
RM N°328/10


la realización de la Auditoría Especial Interna instruida en el Artículo 1° de la presente Resolución Municipal.

- Art. 6°** Con el Objetivo de dar cumplimiento al Artículo 1° de la presente Resolución Municipal, se RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que previa evaluación del Presupuesto Institucional, se tome las acciones necesarias para la asignación de personal Técnico calificado que apoye al trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art. 7°** Remitir una copia de la presente Resolución Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 8°** La Directiva del Concejo Municipal y Máxima Autoridad Ejecutiva quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda C. Herrera González

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

